CONSULTORA 40C LIMITADA

Giro: CONSULTORIA EN PLANES Y PROYECTOS BENEFICENCIA Y FILANTROPIA.
AV ANDRES BELLO 2777 OF 1801 EDIF DE LA INDUSTRIA- LAS CONDES
eMail : aholzapfel@40c.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.213.754- 0

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº221

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑOR(ES):	INVERSIONES ESTRELLA DEL MAIPO S.A.
R.U.T.:	76.153.448- 3
GIRO:	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSION Y ENTID
DIRECCION:	FUNDO SANATORIO S/N SECTOR PULMODON
COMUNA	SAGRADA FAMILIA CIUDAD: CURICO
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Fecha Emision: 30 de Junio del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoria puesta en marcha Mes 1 de 12	1	4.245.636			4.245.636

Forma de Pago:Crédito

IMPUESTO ADICIONAL	$	0
EXENTO	$	4.245.636
TOTAL	$	4.245.636

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

SILVA

SILVA ABOGADOS & COMPAÑÍA LIMITADA
Servicios jurídicos, abogados.
Hendaya 60, 4° piso, Las Condes
Santiago - Chile
mail@silva.cl
www.silva.cl

R.U.T.: 78.310.380-K

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 7352

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Cliente	: Fundacion Estrella del Sur	**Emitido**	: 20-AGO-2024
R.U.T.	: 65.217.529-5	**Vence**	: 19-SEP-2024
Giro	: FUNDACION	**Nº Cliente**	: 15482
Dirección	: Luis Carrera N 2325, Dpto. 3		
Comuna	: Vitacura		
Ciudad	: Santiago		

Detalle	Total
HONORARIOS POR PRESENTACION Y TRAMITACION DE 4 SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS COMERCIALES EN CHILE.	1.054.512
REEMBOLSO DE GASTOS POR DERECHOS FISCALES POR PRESENTACION DE 4 SOLICITUDES DE MARCAS EN CHILE.	263.604
HONORARIOS Y GASTOS DE REVISION Y PUBLICACION DE SOLICITUD DE 4 MARCAS COMERCIALES EN EL DIARIO OFICIAL.	114.440

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Ref.

Neto	$	1.168.952
Monto Exento	$	263.604
I.V.A. (19%)	$	222.101
Total	$	1.654.657

Observación:

TRANSPORTE -
Dir Dest. : Luis Carrera N 2325, Dpto. 3
Comuna Dest. : Vitacura

Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014
Verifique documento: www.sii.cl

Solución de Factura Electrónica de: www.acepta.com

SILVA

MARCAS COMERCIALES

DETALLE FACTURA N° 7.352

RAZÓN SOCIAL : FUNDACIÓN ESTRELLA DEL SUR
R.U.T. : 65.217.529-5
FECHA : 20-08-2024

U.S.D. : 929,36
U.F. : 37.661,13

MARCA	ESTRELLA DEL SUR
TIPO	Denominativa
N° SOLICITUD	1594930
FECHA SOLICITUD	19-08-2024
CLASE(S)	41
COBERTURA	Servicios
TITULAR	Fundación Estrella del Sur
PAÍS	Chile
SU REF.	
N / REF.	M94817

SERVICIOS PRESTADOS	NETO UF	NETO CLP
HONORARIOS		
Presentación solicitud de registro de marca comercial	7,00	263.628
Total Honorarios	**7,00**	**263.628**
GASTOS		
Derechos Fiscales por Presentación de solicitudes de marcas en Chile.	65.901,00	65.901
Gastos por publicación en el Diario Oficial	31.624,00	31.624
Total Gastos	**97.525,00**	**97.525**

fibra
CONSULTORÍA & HUNTING

FIBRA CONSULTORES SPA
Giro: GESTION DE PERSONAS, ASESORIAS, CAPACITACION EXPORTACION DE SERVICIOS
ASTURIAS 350 OF 1101 PS11- LAS CONDES
eMail : mpoblete@externalizaservicios.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.781.153- 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº446

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑOR(ES):	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA VALENZUELA REYMOND
R.U.T.:	65.217.529- 5
GIRO:	FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION:	AV APOQUINDO 3669 1201
COMUNA	LAS CONDES CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Fecha Emision: 11 de Octubre del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Atracción de Talento pago 1/3	1 clp	2.485.967			2.485.967

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	2.485.967
I.V.A. 19%	$	472.334
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	2.958.301

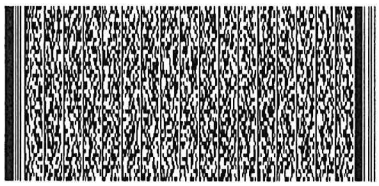

Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Martin Espinaza <mespinaza@iestrelladelsur.cl>

RV: Gestionar pago Empresa Felicidad (por Fundación Estrella del Sur)

1 mensaje

Gonzalo Zuñiga <gzuniga@rrwine.cl> 3 de octubre de 2024, 9:45
Para: Marianela Villarroel <mvillarroel@rrwine.cl>, "mespinaza@iestrelladelsur.cl" <mespinaza@iestrelladelsur.cl>

De: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
Enviado el: jueves, 3 de octubre de 2024 9:05
Para: eguerrero@iestrelladelsur.cl; gmarin@iestrelladelsur.cl; Benjamin Laso <blaso@rrwine.cl>; Veronica Meyer <vmeyer@rrwine.cl>; Gonzalo Zuñiga <gzuniga@rrwine.cl>; Bernardita Valenzuela Reymond <vrbernardita@gmail.com>
CC: Natalia García-Huidobro <ngarciahuidobro@40c.cl>
Asunto: Gestionar pago Empresa Felicidad (por Fundación Estrella del Sur)

Estimados,

Esperando que estén bien, les adjunto la factura de la agencia Felicidad, quienes están desarrollando la identidad gráfica de la Fundación Estrella del Sur.

El proceso de contratación fue liderado por el Comité de Puesta en Marcha (Josefina y Alejandra Valenzuela, junto a nosotros como 40c), y posteriormente validado por la familia.

Por lo tanto, para sus registros internos, les compartimos el contrato firmado por Estrella del Sur (p.p. Eduardo Guerrero) y Felicidad SpA, más la cotización y factura.

Según el contrato el primer pago es a máximo 10 días después de la firma de este. Esta primera cuota corresponde a $3.360.000 + IVA

Los datos bancarios son los siguientes:

Razón Social: Felicidad SPA

Cuenta corriente: 0210079805

Banco: Banco de Chile

RUT: 76.365.430-3

Mail: magdalena@agenciafelicidad.cl

La segunda cuota corresponde a pagarse máximo 10 días después de la entrega final aprobada por la Fundación lo que debiera ser a mediados del mes de diciembre del presente año y corresponde a $5.040.000 + IVA.

Me cuentan por favor si necesitan algún otro antecedente,

Saludos,

Armando

Armando Holzapfel H.

Socio fundador

Teléfono: +56 9 98738210

Email: aholzapfel@40c.cl

Av. La Dehesa 1540

Piso 3 (Cowork Latam)

Lo Barnechea

www.40c.cl

---

4 adjuntos

Contrato Fundacioin Estrella del Sur y Felicidad SPA_firmado.pdf
741K

Cotización_Felicidad Pública_2.pdf
106K

Datos_CC .pdf
72K

fact_710.pdf
223K

FELICIDAD

FELICIDAD SPA

Giro: PRDGRAEXPDISDECOINTEXASEPRESS
MATPUBESTRCOINEDILIBROF
GUARDIA VIEJA 202 OF 403 4P- PROVIDENCIA
eMail : MAGDALENA@AGENCIAFELICIDAD.CL
Telefono : 2
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.365.430- 3

FACTURA ELECTRONICA

Nº710

S.I.I. - PROVIDENCIA

SEÑOR(ES):	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA VALENZUELA REYMOND
R.U.T.:	65.217.529- 5
GIRO:	FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION:	AV APOQUINDO 3669 1201
COMUNA	LAS CONDES CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Fecha Emision: 02 de Octubre del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Diseño de Identidad Corporativa para Fundación Estrella del Sur y sus áreas.	1 1	3.360.000			3.360.000

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	3.360.000
I.V.A. 19%	$	638.400
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	3.998.400

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

PERALTA ABOGADOS Y ASESORES LIMITADA

Giro: EXPORTACION Y-O SERVICIOS JURIDICOS
Isidora Goyenechea 2939 305- LAS CONDES
eMail : RPERALTA@PERALTABOGADOS.CL
Telefono : 2 26510700
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.578.200- 5

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº3009

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑOR(ES):	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA VALENZUELA REYMOND
R.U.T.:	65.217.529- 5
GIRO:	FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION:	AV APOQUINDO 3669 1201
COMUNA	LAS CONDES CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Fecha Emision: 04 de Octubre del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoria Legal	1	937.797			937.797

Forma de Pago:Crédito

IMPUESTO ADICIONAL	$	0
EXENTO	$	937.797
TOTAL	$	937.797

Timbre Electrónico SII
Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

PERALTA ABOGADOS Y ASESORES LIMITADA

Giro: EXPORTACION Y-O SERVICIOS JURIDICOS
Isidora Goyenechea 2939 305- LAS CONDES
eMail : RPERALTA@PERALTABOGADOS.CL
Telefono : 2 26510700
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.578.200- 5

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº3010

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Emision: 04 de Octubre del 2024

SEÑOR(ES):	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA VALENZUELA REYMOND
R.U.T.:	65.217.529- 5
GIRO:	FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION:	AV APOQUINDO 3669 1201
COMUNA	LAS CONDES CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.ª	%Desc.	Valor
-	Asesoria Legal	1	3.409.894			3.409.894

Forma de Pago:Crédito

IMPUESTO ADICIONAL	$	0
EXENTO	$	3.409.894
TOTAL	$	3.409.894

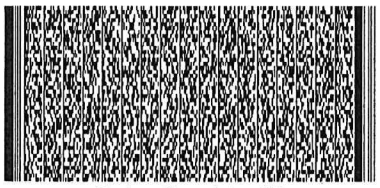

Timbre Electrónico SII
Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

fibra
CONSULTORÍA & HUNTING

FIBRA CONSULTORES SPA
Giro: GESTION DE PERSONAS, ASESORIAS, CAPACITACION EXPORTACION DE SERVICIOS
ASTURIAS 350 OF 1101 PS11- LAS CONDES
eMail : mpoblete@externalizaservicios.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.781.153- 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº463

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑOR(ES):	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA VALENZUELA REYMOND
R.U.T.:	65.217.529- 5
GIRO:	FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION:	AV APOQUINDO 3669 1201
COMUNA	LAS CONDES CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:	
TIPO DE COMPRA:	DEL GIRO

Fecha Emision: 15 de Noviembre del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Atracción de Talento pago 2/3	1 clp	2.485.967			2.485.967

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	2.485.967
I.V.A. 19%	$	472.334
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	2.958.301

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION ESTRELLA DEL SUR

Y

FELICIDAD SpA.

En Santiago de Chile, a martes 03 de septiembre de 2024, entre la **FUNDACIÓN ESTRELLA DEL SUR**, RUT N° 65.217.529-5, representada por don Eduardo Armando Guerrero Núñez, cédula nacional de identidad N°15.098.640-0, ambos domiciliados en Luis Carrera N°2325, piso 3, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **FELICIDAD SpA.,** RUT N° 76.365.430-3, representada por doña Piedad Rivadeneira Ruiz-Tagle, cédula nacional de identidad N° 11.833.581-3, ambos domiciliados en Guardia Vieja N°202, oficina 403, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Prestador", se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Servicios:

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente instrumento, la FUNDACIÓN ESTRELLA DEL SUR contrata a FELICIDAD SpA., para que realice la siguiente prestación de servicio profesional: Diseñar una Identidad Corporativa de la Fundación Estrella del Sur y sus áreas, a través de la cual se expresen sus valores y atributos, buscando así posicionar a la Fundación en sus ámbitos de acción.

Para tal efecto, FELICIDAD SpA. utilizará la siguiente metodología, en las etapas y plazos que se indican a continuación:

1.- Investigación, inmersión y análisis

- Revisión y análisis de la información, objetivos y brief para definir la dirección creativa del proyecto.
- Una reunión kick off con el equipo de la Fundación y una reunión de entrega de hallazgos, observaciones y primeras ideas conceptuales.

2.- Voz y Mensajes claves

En base a los textos existentes de propósito, misión, valores, áreas de acción etc., se definirá la voz de la marca aplicada a un manifiesto/set de mensajes claves que apoyan y sustentan la identidad de marca y se hacen parte del diseño. En esta misma línea, se editarán los textos para la web.

3.- Diseño de identidad corporativa

Felicidad SPA diseñará una identidad de marca integral, logotipo, tipografías, paleta de colores, *motion graphic* y otros recursos gráficos para el sistema de la marca.

En esta etapa, se procederá a:

- Explorar y diseñar una gama de 2 caminos que incluyen logotipos, arquitectura de marca y sistema gráfico potenciales para seleccionar un camino a desarrollar.

- Desarrollar el camino elegido y el sistema gráfico de apoyo, es decir, todos los recursos gráficos adicionales al logotipo que reforzarán la visualidad de la marca. El sistema gráfico considera:
  - Ilustración de íconos customizados y/o selección y edición de íconos de nuestros bancos de imágenes licenciados (incluye la licencia de uso).
  - Selección, edición e intervención gráfica de fotografías de libre uso, de archivos y de nuestros bancos de imágenes licenciados (incluye la licencia de uso).
  - Ilustraciones propias hechas por nuestros diseñadores e ilustradores *in-house* especialmente para la Fundación.
- Visualizar la marca aplicada en distintas piezas como: website, RRSS, folletería (por definir en conjunto).

4.- Desarrollo de aplicaciones básicas

En esta etapa el Prestador procederá a:

- Diseñar piezas reales con la identidad aprobada.
- Diseñar animaciones para logotipo y sistema gráfico.
- Diseñar plantillas para papelería.
- Diseñar plantillas para RRSS.
- Diseñar otras plantillas como *Google slide*, *Google doc*, etc.
- Diseñar los *wireframes* del *website*.
- Otros a acordar con el equipo de la Fundación.

5.- Entregables

En esta etapa, el Prestador procederá a:

- Crear el arte digital final para el logotipo y los recursos gráficos adicionales.
- Crear arte y plantillas de diseño para *Google Slide* o *Power Point*, *Google Doc* o *Word*, y RRSS (Instagram, Facebook, X, Linkedin) en Canva o similar, y/o plantillas de piezas impresas como papelería.
- Crear los archivos UI en Figma listos para la programación de la web.
- Preparar un manual de uso de la marca.
- Distribuir una copia digital de este documento con la Fundación para su revisión.
- Hacer los ajustes necesarios al documento guía.
- Publicar el documento en formato digital.

6.- Desarrollo web

Desarrollo de un website que considera un home de 5-6 secciones + 2 páginas interiores.

Consideraciones técnicas

- Resumen: Desarrollo web en Nextjs para el front-end y WorPress o Sanity.io como gestor de contenidos.
- Development: Desarrollo del código y template en Nextjs basado en el diseño presentado por el cliente.
- Tecnología/CSM: La web se desarrollará en Nextjs utilizando un gestor de contenidos.
- Tests: el Prestador es el responsable final de que la web funcione correctamente con la última versión de los navegadores más comunes del mercado (Safari, Firefox, Chrome, Edge) para móvil, desktop y tablets.
- Contenido: la Fundación es la responsable final del contenido.

- Soporte: el Prestador realizará una sesión para revisar el backend para poder editar el contenido.
- SEO: Si la Fundación lo requiere, el Prestador realizará una optimización de SEO para posicionar correctamente la web en Google.
- GOOGLEANALYTICS: Si la Fundación lo requiere, el Prestador realizará el setup inicial de G.A. que el cliente debe proveer. Eventos o una gestión con más detalle puede hacerse en una segunda fase.
- HOSTING/DOMAIN: Será entregado por la Fundación.
- Seguimiento: el Prestador realizará un seguimiento progresivo semanal con el equipo.

SEGUNDO: PLAZOS

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 semanas completas contadas desde la fecha de su suscripción. Al presente contrato podrán adicionarse anexos con nuevas prestaciones que la Fundación y el Prestador acuerden por escrito, previa aprobación de presupuestos.

Para cada una de las etapas señaladas en el artículo PRIMERO, los plazos son los siguientes:

Etapa	Plazo
Investigación, inmersión y análisis	3 semanas
Voz y mensajes claves más diseño de identidad corporativa	6 semanas
Desarrollo de aplicaciones básicas	3 semanas
Entregables	2 semanas
Desarrollo web	4 semanas

Los plazos por etapa se irán sobreponiendo entre sí durante el desarrollo del servicio para cumplir las 12 semanas.

TERCERO: PRECIO DEL SERVICIO

El precio total del servicio profesional asciende a la suma de **$8.400.000.-** (ocho millones cuatrocientos mil pesos chilenos), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del precio se realizará en dos cuotas, la primera de ellas, por la suma de $3.360.000 + IVA, equivalente al 40% del precio total, que será pagado en el plazo de 10 días hábiles a contar de la suscripción del presente documento y de la emisión de la correspondiente factura, y la segunda cuota, por la suma de $5.040.000.- + IVA que será pagada en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que el Prestador haga entrega definitiva de la totalidad del servicio contratado y sea recibido a conformidad por la Fundación.

Los pagos serán realizados mediante transferencia o depósito bancarios en la cuenta corriente del Prestador N° 00-021-00798-05 del Banco de Chile.

Para proceder con el pago, el Prestador deberá entregar a la Fundación la respectiva factura, la cual deberá considerar, además de los datos habituales como número de orden de compra, la glosa indicada por la Fundación.

La Fundación quedará facultada para retener el pago contemplado en el párrafo precedente en los siguientes eventos:

1) En el evento de retraso o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Prestador.
2) Si el Prestador cae, solicita o le es solicitada su quiebra o insolvencia.
3) Si existe cualquier incumplimiento laboral, de seguridad o previsional de las personas que participen en el presente contrato.
4) Daños provocados por el Prestador o sus dependencias a bienes de propiedad de la Fundación.
5) Falta de probidad, actuación indebida o declaración incorrecta en la firma o desarrollo del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, plazo que se contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento del Prestador de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada precedentemente.

CUARTO: CONSIDERACIONES

Este trabajo no considera costos de proveedores externos a Felicidad SpA tales como: licencias de uso y creación de tipografía, fotografía, ilustraciones de artistas, material de presentación, impresión, filmaciones o producciones audiovisuales, costos de envío, viajes, servicios de traducción o cualquier requerimiento especial no incluido en los servicios *in-house* de Felicidad SpA.

Dentro de las prestaciones se incluye el uso de las suscripciones a bancos de imágenes y videos de Felicidad SpA y sus licencias.

Los tiempos descritos en cada etapa no son lineales, sino que se sobreponen entre sí.

QUINTO: FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios profesionales contratados se llevarán a cabo desde las dependencias propias del Prestador, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las dependencias de la Fundación u otra que esta proponga para asistir a reuniones, presentaciones y/o a efectuar las entregas que fueren necesarias e inherentes a sus servicios para el correcto, íntegro, completo y oportuno cumplimiento del encargo.

SEXTO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios deberán ser prestados conforme a este Contrato, a las especificaciones, términos y condiciones que las partes acuerden contemplar en anexo, a las mejores prácticas prevalecientes para prestaciones correspondientes a la naturaleza de los Servicios, y conforme a los estándares establecidos por las leyes, normas y resoluciones de cualquier naturaleza que regulen la calidad de los Servicios o su ejecución o implementación, encontrándose obligado el Prestador no solo a lo que en ellos se indica expresamente sino que a todas las cosas que emanan de la naturaleza de la obligación, o que por ley o la costumbre pertenecen a ella. El Prestador declara que posee los recursos y medios materiales necesarios para el fiel cumplimiento de este contrato, siendo de su

responsabilidad el mantenerlos durante la vigencia de este, manteniendo indemne de todo perjuicio que este incumplimiento pudiera acarrear a la Fundación.

El servicio quedará prestado bajo interlocutores válidos y coordinadores definidos por el Prestador. Para efectos de la ejecución del presente contrato, cada parte nombrará un coordinador responsable del servicio contratado, cuyas principales tareas, serán:

a) Velar por el adecuado cumplimiento del presente contrato.
b) Mantener un registro actualizado de las actividades e hitos del servicio.
c) Proponer mejoras o modificaciones
d) Realizar permanentemente la supervisión, evaluación y control del proyecto.

SÉPTIMO: NORMATIVA Y CONDICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Prestador se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

Asimismo, se obliga a cumplir con todas las normas, leyes disposiciones, que regulen o afecten la prestación de los servicios, en especial las normas contempladas en la Ley sobre Protección al Consumidor y Ley de Propiedad Industrial e Intelectual.

Todo resultado o producto intelectual que sea una consecuencia de la prestación de los Servicios, por el encargo realizado por la Fundación al Prestador, es y será de propiedad de la Fundación de conformidad a la ley, por haberse efectuado en cumplimiento de dicho encargo. El Prestador se obliga asimismo a entregar a la Fundación, al término de la prestación de los Servicios, toda la documentación e información, original o en copia, que obre en su poder, relacionada con los derechos de propiedad intelectual señalados.

El Prestador de los servicios en su calidad de único empleador del o los profesionales los dispuesto para la prestación de servicios, será responsable exclusivo ante las autoridades laborales, tributarias, previsionales u otras que pudieren corresponder, del oportuno y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponga la legislación laboral, previsional, tributaria, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de seguridad social en general, y los contratos de trabajo que celebre con sus trabajadores en particular, obligándose a mantener indemne a la Fundación, respecto de cualquier cobro o suma que se viere en situación de desembolsar por el incumplimiento de obligaciones del Prestador de acuerdo a esta cláusula.

Por lo tanto, será de cargo exclusivo del Prestador cualquier multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones indicadas. En caso de que la Fundación se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de los pagos al Prestador, de las garantías que obren en su poder, y/o de cualquier suma que la Fundación adeuden al Prestador.

Por su parte, la Fundación no contrae vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto del propio Prestador o del personal, profesionales dependientes o no, de éste.

El Prestador prestará los servicios mediante su personal, quienes deberán estar debidamente calificados para desempeñar dichas labores. El Prestador será responsable de reemplazar a los profesionales en caso de que éstos no pudieren seguir prestando los servicios en los términos, condiciones y avances acordados o cuando la Fundación solicite su remoción y reemplazo poniendo los hechos y circunstancias fundantes en conocimiento del proveedor por escrito tan pronto ocurran. En caso de que el Prestador deba poner término al contrato de trabajo o servicios con el respectivo trabajador, el Prestador será a su costo el único responsable de dar cumplimiento a todas las leyes laborales y previsionales y cualesquiera obligaciones.

Se deja constancia que la Fundación no es responsable en ningún caso de todo conflicto ya sea laboral u otro que se produzca entre el Prestador y los trabajadores que utilice para el cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, la Fundación no se involucrará ni intervendrá en ningún conflicto de este tipo.

En el evento que la Fundación sea demandada directa, subsidiaria, o solidariamente por los trabajadores o ex trabajadores del Prestador, o por causahabientes de ellos, en juicio laboral, civil, o de otra naturaleza, el Prestador estará obligado a reembolsarle todos los gastos y pagos en que la Fundación deba incurrir en virtud de lo anterior.

Asimismo, la Fundación tendrá derecho, en el caso que se viera obligada a cualquier desembolso con motivo de un litigio o de una sentencia judicial por responsabilidad solidaria u subsidiaria, según lo dispone la legislación vigente, para reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas del estado de pago no pagado al Prestador, y de las garantías que estén en su poder, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Fundación adeude al Prestador, aunque provenga de otro contrato del mismo Prestador con la Fundación, según sea el caso.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del Prestador de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de la Fundación relacionada con los servicios, actividades u operaciones, patentes, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Fundación. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Fundación para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera incoar la Fundación, por la violación de confidencialidad.

NOVENO: OBLIGACIONES

El Prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus obligaciones o sus derechos contractuales, ni tampoco podrá constituir prendas sobre este contrato u otros gravámenes que lo afecten, ni sobre cualquier derecho derivado de pagos provenientes de él. Tampoco podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del servicio que por este contrato se le encomienda, sin la autorización escrita y previa de la Fundación. El incumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causa suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato, sin pago de indemnización de ninguna especie al

Prestador, circunstancia que éste declara conocer y aceptar y que ha sido determinante para la celebración de este contrato.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL

Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución de este, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES E INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Cualquier modificación al Contrato deberá constar por escrito en un anexo firmado por los representantes legales de las Partes. La invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Contrato, no afectará la validez y exigibilidad de las demás disposiciones de éste, las que tendrán plena eficacia y validez.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o de sus anexos, o por cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento de un árbitro mixto, designado de común acuerdo por las Partes. En caso de desacuerdo entre las Partes en la designación del árbitro, éste será designado conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se entenderá que existe tal desacuerdo por el sólo hecho que cualquiera de las Partes solicite su designación a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Las Partes confieren desde ya poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Cada una de las partes podrá recusar hasta el cuarenta por ciento de la nómina de árbitros sin expresión y causa.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el recurso de queja y casación en la forma, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones entre las Partes serán enviados al domicilio, correo electrónico, o teléfono de la otra Parte, establecidos en el Contrato. Se entenderá que las comunicaciones han sido recibidas al momento de su envío en caso de ser enviadas por correo electrónico y/o por carta

certificada. Para los efectos de las comunicaciones de carácter técnico u operacional que sea pertinente realizar durante la vigencia del presente Contrato, las Partes designan a las siguientes personas:

Fundación Estrella del Sur:
Atención: Josefina Valenzuela Reymond
Correo electrónico: vrjosefina@gmail.com
Teléfono celular: +56 9 8234 4681

Felicidad SpA:
Atención: Magdalena Rivadeneira
Correo electrónico: magdalena@agenciafelicidad.cl
Teléfono celular: +56 9 9129 4594

DECIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comunas de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **Eduardo Armando Guerrero Núñez**, para representar a la **Fundación Estrella del Sur**, consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 11 de noviembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 14 de noviembre de 2022, ante el notario público de Santiago don Álvaro David González Salinas, bajo el repertorio N°49.180-2022, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de doña **Piedad Rivadeneira Ruiz-Tagle**, para representar a **FELICIDAD SpA.**, consta en la escritura pública de fecha 4 de agosto de 2005 otorgada en la 43° Notaria de Santiago de don J. Ricardo San Martín.

FUNDACIÓN ESTRELLA DEL SUR
RUT N° 65.217.529-5
Eduardo Armando Guerrero Núñez
C.I. N° 15.098.640-0

FELICIDAD SpA.
RUT N° 76.365.430-3
Piedad Rivadeneira Ruiz-Tagle
C.I N° 11.833.581-3

Martin Espinaza <mespinaza@iestrelladelsur.cl>

RV: Presupuesto inscripción marca para Fundación

1 mensaje

Claudia Liberona <cliberona@silva.cl>
Para: "mespinaza@iestrelladelsur.cl" <mespinaza@iestrelladelsur.cl>

Martín, adjunto lo solicitado.

Claudia Liberona
Asistente Legal senior
(562) 2 438 7014
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited

De: Luis Felipe Opazo
Enviado: Lunes, 12 de Agosto de 2024 17:59
Para: Alberto López; Juan Pablo Silva
Asunto: RV: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Alberto,

Van las instrucciones para las marcas de FUNDACION ESTRELLA DEL SUR y ESTRELLA DEL SUR.

Déjate anotado que tienen un 30% de descuento en presentaciones de marcas.

Juan Pablo, estoy medio enredado con Armando. Lo asociamos al holding BRICKELL? O nada que ver? Ahí estaba Fundación de Beneficencia Pública Chile Más Hoy, Drake, Bopar y t

Luis Felipe Opazo
Director de Marcas / Trademarks Director
(562) 2 438 7004
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

VCARD/PROFILE

Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited.

De: Luis Felipe Opazo
Enviado el: domingo, 11 de agosto de 2024 22:51
Para: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
CC: Ricardo Montero <rmontero@silva.cl>; Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>; Paula Streeter <pstreeter@40c.cl>; Natalia García-Huidobro <ngarciahuidobro@40c.cl>
Asunto: RV: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Estimado Armando,

Espero todo vaya bien. Te comento que estaríamos avanzando entonces con la solicitud de las marcas FUNDACION ESTRELLA DEL SUR y ESTRELLA DEL SUR, en clases 41 y 45, de carácte Fundación. Avaneceremos con protecciones amplias en ambas clases. Abajo las coberturas que solicitaremos.

Sugiero que tambien se solicite el dominio FUNDACIONESTRELLADELSUR.CL, el cual no esta tomado (estrelladelsur.cl ya esta tomado hace muchos años por una empresa en e

Me comentas cualquier duda.

Saludos.

Clase 41: Producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales [educación]; alquiler de grabaciones sonoras; coaching [formación]; cursos por correspondencia / enseñanza por correspondencia; desarrollo de programas de intercambio estudiantil int libros y publicaciones periódicas en línea; edición fotográfica; educación / servicios educativos / enseñanza / instrucción [enseñanza]; enseñanza en academias; enseñanza en escuelas secundarias; enseñanza en institutos de educación secundaria; enseñanza en universidades o escuelas superiores; enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la i instalaciones deportivas; exposiciones de arte; facilitación de cursos de instrucción de idiomas; facilitación de gimnasios; facilitación de instalaciones para torneos deportivos; facilitación facilitación de piscinas de natación; formación práctica [demostración]; información sobre actividades de entretenimiento; investigación educativa; investigación pedagógica; jardines infa deportivas; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de seminarios, grupos de tr convenciones en el campo de la medicina; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposio de formación; organización y preparación de exposiciones con fines de entretenimiento; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación] / orientación vocacional [as formación]; préstamo de libros y publicaciones periódicas; producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen; producción de programas de radio y televisi educación; provisión de información sobre educación online; publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, la legislación pública y los asuntos sociales; publicación catálogos y brochures; publicación de material impreso; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial; reportajes fotográficos; servicios cultu galerías de arte; servicios de biblioteca; servicios de enseñanza impartida a través de diplomados; servicios de entretenimiento; servicios de exámenes pedagógicos; servicios de formac y exámenes pedagógicos con fines de certificación; transferencia de conocimientos especializados;

Clase 45: servicios voluntarios de ayuda a la comunidad, sin fines de lucro. servicios de labores sociales sin fines de lucro a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo de tales fines; prestación de ayuda filantrópica a personas de escasos recursos económicos y realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor ne servicios relacionados con la ayuda humanitaria y de caridad, en todas sus formas humanitarias, caritativas y religiosas; servicios de apoyo espiritual; servicios de agencia de relaciones servicios de clubes de encuentro; servicios de redes sociales en línea; asesoramiento en materia de orientación espiritual; consejos espirituales; consultoría espiritual; guía espiritual; inf autosuperación; localización y seguimiento de personas perdidas; mediación; orientación pastoral; resolución de conflictos; servicios de acompañamiento; servicios de agencia de relaci de puesta en relación social; servicios de clubes de encuentro; servicios de creación de redes sociales en internet; servicios de encuentros, presentación y redes sociales basados en int línea; servicios de redes sociales en línea accesibles mediante aplicaciones móviles descargables; servicios personales de asesoría, consultoría e información respecto a la organizació

Saludos.

SILVA

Luis Felipe Opazo
Director de Marcas / Trademarks Director

(562) 2 438 7004
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

VCARD/PROFILE

Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited.

De: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2024 13:27
Para: Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl>
CC: Ricardo Montero <rmontero@silva.cl>; Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>; Paula Streeter <pstreeter@40c.cl>; Natalia García-Huidobro <ngarciahuidobro@40c.cl>
Asunto: Re: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Hola LF
Es donde está registrada la Fundación.
Aún la fundación no tiene personas contratadas.
A

Armando Holzapfel H.

El 09-08-2024, a la(s) 13:01, Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl> escribió:

Estupendo Armando, una duda.

La dirección señalada es la de la fundación o la particular?

Saludos.

<image001.png>

Luis Felipe Opazo
Director de Marcas / Trademarks Director

(562) 2 438 7004
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

VCARD/PROFILE

Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited.

De: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2024 12:52
Para: Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl>
CC: Ricardo Montero <rmontero@silva.cl>; Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>; Paula Streeter <pstreeter@40c.cl>; Natalia García-Huidobro <ngarciahuidobro@40c.cl>
Asunto: RE: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Estimado Luis Felipe

Te adjunto poder para inscribir las marcas de la Fundación Estrella del Sur.
Saludos y gracias
A

Armando Holzapfel H.
Director Ejecutivo 40c
+56 9 98738210
www.40c.cl

De: Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl>
Enviado el: martes, 6 de agosto de 2024 19:54
Para: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
CC: Ricardo Montero <rmontero@silva.cl>; Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>; Paula Streeter <pstreeter@40c.cl>
Asunto: RE: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Perfecto,

Necesitaremos poder, nos basta una copia simple escaneada.

Tienen logotipo?

¿Cuál es el enfoque de la fundación? Lo digo para dirigir adecuadamente las coberturas que solicitaremos.

Saludos.

<image001.png>

Luis Felipe Opazo
Director de Marcas / Trademarks Director

(562) 2 438 7004
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

VCARD/PROFILE

Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited.

De: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
Enviado el: martes, 6 de agosto de 2024 19:49
Para: Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl>
CC: Ricardo Montero <rmontero@silva.cl>; Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>; Paula Streeter <pstreeter@40c.cl>
Asunto: Re: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Gracias Luis Felipe
Así es: Fundacion Estrella del Sur
Saludos
A

Armando Holzapfel H.

El 06-08-2024, a la(s) 19:46, Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl> escribió:

Estupendo Armando, excelentes noticias.

Me confirmas bajo que nombre se pedirían las marcas. Me figuro que hay una fundación con ese nombre.

Saludos.

<image001.png>

Luis Felipe Opazo
Director de Marcas / Trademarks Director

(562) 2 438 7004
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

VCARD/PROFILE

Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited.

De: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
Enviado el: martes, 6 de agosto de 2024 19:44
Para: Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl>
CC: Ricardo Montero <rmontero@silva.cl>; Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>; Paula Streeter <pstreeter@40c.cl>
Asunto: Re: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Hola Luis Felipe,

Retomo este mail para que procedamos con el registro de ambas marcas en las categorías 41 y 45.
Recordar que las marcas serían: "Fundacion Estrella del Sur" y "Estrella del Sur".
Quedamos atentos a su respuesta y plazos.
Saludos
A

Armando Holzapfel H.

El 29-05-2024, a la(s) 17:54, Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl> escribió:

Hola Alejandro,

Te comento que los costos para la inscripción de una marca en una clase corresponden a los siguientes (considerando el 30% de descuento que tenemos para marc

Una marca en una clase	
Honorarios por presentación y tramitación de una marca comercial	UF 7
+ Gastos :	
Impuestos de presentación	UTM 1
Publicación en el Diario Oficial (valor variable)	$15.000
Impuestos de registro	UTM 2

Considerando que se pedirían en 2 clases, cada marca tendría el siguiente costo:

Una marca en dos clase	
Honorarios por presentación y tramitación de una marca comercial	UF 14
+ Gastos :	
Impuestos de presentación	UTM 2
Publicación en el Diario Oficial (valor variable)	$30.000
Impuestos de registro	UTM 4

Es importante señalar que los gastos en impuestos se van generando en distintos tiempos: 1 UTM al presentar la solicitud, luego de un mes aproximadamente se ge publicación y finalmente, una vez que la marca sea aceptada a registro (entre 4 y 6 meses después de la presentación si estamos ante una tramitación normal sin in de cancelar las 2 UTM por concepto de impuesto de registro.

Una vez que las marcas entren a nuestro sistema de vigilancia implicara que se les comunicaran las marcas iguales o similares que se publiquen en el Diario Oficial decidan si se presentará oposición o no. Del mismo modo se les informará, dentro de 10 años, cuando la marca este por caducar, si desean renovarla.

Me comentas cualquier duda,

Saludos.

<image001.png>

Luis Felipe Opazo
Director de Marcas / Trademarks Director

(562) 2 438 7004
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

VCARD/PROFILE

Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited.

De: Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2024 8:02
Para: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
CC: Luis Felipe Opazo <lfopazo@silva.cl>; Ricardo Montero <rmontero@silva.cl>
Asunto: RE: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Hola Armando. Muchas gracias por tú email.
Te vamos a enviar una propuesta dentro del dia.

Felipe por favor revisemos los valores.

JP

Juan Pablo Silva
Socio / Partner
<image001.png> (562) 2 438 7002
Hendaya 60, Piso 4
Santiago, Chile
www.silva.cl

V C A R D / P R O F I L E Este mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido.
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying or further distribution is prohibited.

De: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2024 11:55
Para: Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>
CC: Marcela Millan <mmillan@silva.cl>
Asunto: Presupuesto inscripción marca para Fundación

Hola Juan Pablo
¿Cómo estás?
En base a lo intercambiado hace algunas semanas, vuelvo contactarte para pedirles un presupuesto formal por inscribir la marca Estrella del Sur y Fu del Sur en las categorías 41 y 45.
Cotización para el proceso de inscripción, como también para el seguimiento y/o mantención posterior.
Muchas gracias y quedo atento.
Saludos
A

Armando Holzapfel H.
Director Ejecutivo 40c
+56 9 98738210
www.40c.cl

De: Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>
Enviado el: jueves, 7 de enero de 2021 20:56
Para: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
CC: Marcela Millan <mmillan@silva.cl>
Asunto: RE: Apoyo marcas Jardín Botánico Santiago

Hola Armando. Un gusto haber conversado contigo.

Marcela, por favor hagamos una búsqueda de la marca y nos comentas.

Saludos

JP

JUAN PABLO SILVA
Socio / Partner

<image006.png>
Tel. (562) 2 438 7000 -7002
Hendaya 60 4° Piso
Santiago - Chile
silva.cl

Este e-mail puede contener información confidencial. Cualquier uso, copia o distribución no autorizado está prohibido
This e-mail may contain confidential information. Any unauthorized use, copying

<image007.png>

De: Armando Holzapfel <aholzapfel@40c.cl>
Enviado el: miércoles, 6 de enero de 2021 16:31
Para: Juan Pablo Silva <jpsilva@silva.cl>
Asunto: Apoyo marcas Jardín Botánico Santiago

Estimado Juan Pablo,

Espero que estés bien y que hayas tenido un buen comienzo de año.

Tal como hablamos, tengo el sueño de crear un Jardín Botánico en Santiago. Es una idea, un sueño, pero que a la fecha ya tiene dos interesados, potenciales terrenc creada.

Es por esto, que te agradezco desde ya la disposición de apoyarnos con las marcas.

Nuevamente muchas gracias y quedo atento a los pasos a seguir!

Saludos,

Armando

Pd: y te aviso cuando ande por Futrono.
Pd2: Por ahora te pido el máximo de discreción

-
Armando Holzapfel H.
Director Ejecutivo 40c
+56 9 98738210
www.40c.cl

Poder Estrella del Sur.pdf
496K

SILVA

PODER

El infrascrito don Eduardo Armando Guerrero Nuñez, **C. N. de Id.** N°15.098.640-0
con domicilio en Luis Carrera 2.325, departamento N°3
en nombre y representación de Fundación Estrella del Sur
R.U.T. 65.217.529-5 **sociedad de giro** Fundación

Por el presente otorga a **SILVA ABOGADOS** y a los señores **Juan Pablo Silva Dorado, Francisco Javier Silva Dorado, Rodrigo León Urrutia, Ricardo Montero Castillo, Andrés Grunewaldt Cabrera y Sebastián Alvarado Muñoz,** de Santiago de Chile, un poder tan amplio y suficiente como sea necesario conforme a Derecho, para que lo/s/la/s representen en Chile y/o en otros países, ante todos los tribunales, entidades y autoridades administrativas o judiciales que correspondan, en cualquier solicitud, gestión o litigio relacionado directa o indirectamente con:/

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INCLUYENDO PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DIBUIOS INDUSTRIALES, ESQUEMAS DE TRAZADO O TOPOGRAFÍAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, SECRETOS INDUSTRIALES, DE FÁBRICA O DE COMERCIO, KNOW HOW, MARCAS COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, FRASES DE PROPAGANDA, SIGNOS DISTINTIVOS, INDICACIONES GEOGRÁFICAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN,NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET, VARIEDADES VEGETALES, REGISTROS SANITARIOS, DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS CONEXOS, DERECHO DE LA PUBLICIDAD Y DERECHO INFORMATICO.//

En tal sentido, los referidos mandatarios, actuando individual o conjuntamente, ya sea ellos mismos o a través de personas designadaso delegadas, puedan actuar con las más amplias y suficientes facultades para llevar a buen efecto la gestión encomendada.

Podrán requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, recursos o plazos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, desistirse de los recursos o de la acción deducida, absolver posiciones, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores, percibir; designar patrocinantes; revocar patrocinios y poderes anteriores; ratificar lo obrado por ellos o por otras personas; representar al poderdante en juicio; iniciar, proseguir y contestar acciones de oposición, nulidad, caducidad, así como actuar ante los tribunales administrativos, judiciales, ordinarios y arbitrales, con facultad para entablar toda clase de acciones y recursos civiles, comerciales y criminales, presentar denuncias y/o querellas criminales y ejercer la defensa judicial por falsificación, imitación, utilización indebida y cualquier otra infracción relacionada con las materias previamente enunciadas, desistir de las acciones deducidas, contestar y aceptar demandas, renunciar a los recursos y los términos legales, celebrar salidas alternativas, presentar apelaciones, reposiciones, nulidades y cualquier otro recurso legal reglamentario./

Finalmente, este poder especial faculta a los mandatarios para practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarios a los fines indicados, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, chilena o extranjera, pudiendo delegar este poder, en todo o parte, y dejar sin efecto las delegaciones efectuadas. Quedan expresamente ratificadas por el presente cualesquiera gestiones anteriormente realizadas por los apoderados./

Firma: _____

Lugar y fecha: 07 de agosto de 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE
FIBRA CONSULTORES
A
FUNDACIÓN ESTRELLA DEL SUR

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2024, entre **FIBRA CONSULTORES SPA**, Rut: 76.781.153-5, debidamente representada por doña María Javiera Palma Carvajal, cédula nacional de identidad N° 15.385.231-6, y por doña Jessica Jael Alexandrowicz Vaisman cédula nacional de identidad N° 15.638.559-K, ambos domiciliados para estos efectos en Asturias 350, piso 11, Las Condes , en adelante "Fibra", el "Prestador" o el "Prestador de servicios" ; y, por la otra, **FUNDACIÓN ESTRELLA DEL SUR**, Rol Único Tributario N° 65.217.529-5, debidamente representada por don Eduardo Armando Guerrero Núñez, cédula nacional de identidad N°15.098.640-0, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Carrera N°2325, piso 3, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente por la "Fundación", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las "Partes"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto del Contrato
Por el presente instrumento, la Fundación contrata a Fibra, para que realice los servicios de consultoría que permitan la contratación de un/a profesional, idóneo para el cargo de Director/a Ejecutivo/a para la Fundación Estrella del Sur, según el perfil y características que proporcione la Fundación.

SEGUNDO: Descripción del Servicio
Los acuerdos sobre la forma en que se llevará a cabo el trabajo, incluyendo el alcance de los Servicios, la metodología, la conformación del equipo, el plan de trabajo, entre otros, se describen en la *"Propuesta proceso de reclutamiento y selección"* enviada por correo electrónico, y aprobada por la Fundación, la cual hace parte integral de este Contrato (en adelante la "Propuesta").

TERCERO: Etapas y plazos
En la Propuesta mencionada en el artículo anterior se indica que los plazos son referenciales y dependerán de la Fundación y del perfil del caso, y se establecen dos etapas:

Etapa 1 (duración estimada 3 semanas)
Perfil del cargo:
- Reuniones con la Fundación para definición del perfil de cargo.
- Competencias a evaluar.
- Publicación y difusión.

Filtros y búsqueda activa:
- Invitación dirigida a candidatos pasivos.
- Filtro de candidatos en base a criterios definidos.
- Seguimiento compartido en ATS.
- Envío de primer filtro de candidatos.

Presentación *Long List*:
- Primera instancia de contacto con los candidatos filtrados
- Levantamiento de información preliminar (motivación, criterios y renta esperada).

Etapa 2 (duración estimada 3 semanas)
Evaluación psicolaboral:
- Entrevistas por competencias.
- Aplicación a pruebas psicolaborales o técnicas.
- Casos prácticos definidos en función del perfil del cargo.

Presentación terna:

- Reunión con la Fundación.
- Entrevistas de la Fundación con candidatos.

Acompañamiento en la toma de decisiones.

CUARTO: Precio del servicio de consultoría

El valor total de la consultoría, de acuerdo a las condiciones descritas en la Propuesta, considerando el sueldo bruto ofrecido para el cargo, multiplicado por un factor de 2, más IVA (Impuesto al Valor Agregado), monto que podrá ser ajustado al término de la asesoría al momento de facturar la tercera cuota, en caso que el sueldo bruto considerado para el cálculo de estos honorarios, varíe al momento de la contratación del candidato/a.

La facturación de los servicios será de tres cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cuota 1: a la fecha de validación de perfil e inicio de búsqueda, 33,3% del total del proceso más IVA.
- Cuota 2: a la fecha de presentación de la *Long List,* 33,3% del total del proceso más IVA.
- Cuota 3: a la fecha de contratación del cargo, reajustable sueldo final más IVA.

Cada cuota se pagará dentro de los 10 días hábiles contados desde la recepción conforme de la respectiva factura.

Los pagos serán realizados mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente del Prestador:

Fibra Consultores SpA
Rut 76.781.153-5
Cuenta Corriente N° 921253647
Banco Security

Para proceder con el pago, el Prestador deberá entregar a la Fundación la respectiva factura, la cual deberá considerar la glosa indicada por la Fundación.

La Fundación quedará facultada para retener el pago contemplado en el párrafo precedente en los siguientes eventos:

1. En el evento de retraso o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Prestador.
2. Si el Prestador cae, solicita o le es solicitada su quiebra o insolvencia.
3. Si existe cualquier incumplimiento laboral, de seguridad o previsional de las personas que participen en el presente Contrato.
4. Falta de probidad, actuación indebida o declaración incorrecta en la firma o desarrollo del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este Contrato será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, plazo que se contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento del Prestador de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada precedentemente.

QUINTO: Forma y lugar de prestación de los servicios

Los servicios profesionales contratados se llevarán a cabo desde las dependencias propias del Prestador, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las dependencias de la Fundación u otra que esta proponga para asistir a reuniones, presentaciones y/o a efectuar las entregas que fueren necesarias e inherentes a sus servicios para el correcto, íntegro, completo y oportuno cumplimiento del encargo.

SEXTO: Inexistencia de Relación Laboral

Las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de

dependencia ni de subordinación entre las mismas. El Prestador de Servicios declara y reconoce que prestará los servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Fundación. Sin embargo, la Fundación, por medio de sus representantes, en cualquier momento podrá solicitar la sustitución de cualquier miembro del equipo designado por el Prestador de Servicios para la ejecución de los servicios.

El Prestador en su calidad de único empleador del o los profesionales dispuestos para la prestación de servicios, será responsable exclusivo ante las autoridades laborales, tributarias, previsionales u otras que pudieren corresponder, del oportuno y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponga la legislación laboral, previsional, tributaria, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de seguridad social en general, y los contratos de trabajo que celebre con sus trabajadores en particular, obligándose a mantener indemne a la Fundación, respecto de cualquier cobro o suma que se viere en situación de desembolsar por el incumplimiento de obligaciones del Prestador de acuerdo a esta cláusula.

Por lo tanto, será de cargo exclusivo del Prestador cualquier multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones indicadas. En caso de que la Fundación se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsar de las cantidades que corresponda, reduciéndolas de los pagos al Prestador, de las garantías que obren en su poder, y/o de cualquier suma que la Fundación adeuden al Prestador.

Se deja constancia que la Fundación no es responsable en ningún caso de todo conflicto ya sea laboral u otro que se produzca entre el Prestador y los trabajadores que utilice para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, la Fundación no se involucrará ni intervendrá en ningún conflicto de este tipo.

En el evento que la Fundación sea demandada directa, subsidiaria, o solidariamente por los trabajadores o extrabajadores del Prestador, o por causahabientes de ellos, en juicio laboral, civil, o de otra naturaleza, el Prestador estará obligado a reembolsar todos los gastos y pagos en que la Fundación deba incurrir en virtud de lo anterior.

SÉPTIMO: Prestación de los servicios

Los servicios deberán ser prestados conforme a este Contrato, a las especificaciones, términos y condiciones que las partes acuerden contemplar en la Propuesta, a las mejores prácticas prevalecientes para prestaciones correspondientes a la naturaleza de los servicios, y conforme a los estándares establecidos por las leyes, normas y resoluciones de cualquier naturaleza que regulen la calidad de los servicios o su ejecución o implementación, encontrándose obligado el Prestador no solo a lo que en ellos se indica expresamente sino que a todas las cosas que emanan de la naturaleza de la obligación, o que por ley o la costumbre pertenecen a ella.

El Prestador declara que posee los recursos y medios materiales necesarios para el fiel cumplimiento de este contrato, siendo de su responsabilidad el mantenerlos durante la vigencia de este, manteniendo indemne de todo perjuicio que este incumplimiento pudiera acarrear a la Fundación.

Para efectos de la ejecución del presente Contrato, cada parte nombrará un coordinador responsable del servicio contratado, cuyas principales tareas, serán:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del presente Contrato.
2. Mantener un registro actualizado de las actividades e hitos del servicio.
3. Proponer mejoras o modificaciones.
4. Realizar permanentemente la supervisión, evaluación y control del proyecto.

OCTAVO: Confidencialidad
Las Partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este Contrato, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente Contrato como luego de su terminación.

En especial respecto de todo aquello relativo a remuneraciones, términos y condiciones comerciales, asuntos de negocios, contratos, tecnología especificaciones de productos, sistemas operativos, diseños, patentes, fórmulas, planes secretos de manufacturas, *know how*, ideas comerciales, industriales e información técnica y, en general, sobre cualquier otra materia que diga relación con el objeto del presente Contrato o relacionada con los productos o el funcionamiento general de las Partes y demás aspectos o información, sea cual fuere su naturaleza y que, en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia de cada parte y que es de presumir que estas no tienen interés alguno en que sea divulgada o aplicada por personas diferentes de aquellas a las cuales expresamente autoricen para tal efecto.

En consecuencia, dicha información, de proceder, sólo podrá ser usada por las Partes durante la vigencia de este Contrato, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de dicha parte de informar de inmediato a la contraparte acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que ésta pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.

NOVENO: Obligaciones
El Prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus obligaciones o sus derechos contractuales, ni tampoco podrá constituir prendas sobre este contrato u otros gravámenes que lo afecten, ni sobre cualquier derecho derivado de pagos provenientes de él. Tampoco podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del servicio que por este contrato se le encomienda, sin la autorización escrita y previa de la Fundación. El incumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causa suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato, sin pago de indemnización de ninguna especie al Prestador, circunstancia que éste declara conocer y aceptar y que ha sido determinante para la celebración de este contrato.

DÉCIMO: Responsabilidad penal empresarial
Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución de este, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley N°. 20.393.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones e integridad del Contrato
Cualquier modificación al Contrato deberá constar por escrito en un anexo firmado por los representantes legales de las Partes. La invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Contrato, no afectará la validez y exigibilidad de las demás disposiciones de éste, las que tendrán plena eficacia y validez.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o de sus anexos, o por cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento de un árbitro mixto, designado de común acuerdo por las Partes. En caso de desacuerdo entre las Partes en la designación del árbitro, éste será designado conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se entenderá que existe tal desacuerdo por el sólo hecho que cualquiera de las Partes solicite su designación a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Las Partes confieren desde ya poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Cada una de las partes podrá recusar hasta el cuarenta por ciento de la nómina de árbitros sin expresión y causa. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el recurso de queja y casación en la forma, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones
Todos los avisos y comunicaciones entre las Partes serán enviados al domicilio, correo electrónico o teléfono de la otra Parte, establecidos en el Contrato. Se entenderá que las comunicaciones han sido recibidas al momento de su envío en caso de ser enviadas por correo electrónico y/o por carta certificada. Para los efectos de las comunicaciones de carácter técnico u operacional que sea pertinente realizar durante la vigencia del presente Contrato, las Partes designan a las siguientes personas:

Fundación Estrella del Sur:
Atención: Josefina Valenzuela Reymond
Correo electrónico: vrjosefina@gmail.com
Teléfono celular : +56 9 8234 4681

Fibra Consultores:
Atención: Jessica Alexandrowicz
Correo electrónico: administracion@fibraconsultores.cl
Teléfono celular: +569 55257033

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Contrato
El presente Contrato regirá a partir del 30 de septiembre del 2024 y se extenderá hasta una vez finalizado el proceso.

Asimismo, las partes declaran que este plazo podrá ser extendido de mutuo acuerdo y por escrito, de acuerdo al avance de las actividades, para asegurar el adecuado cumplimiento de los servicios contratados.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones
Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Contrato, deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas Partes.

DÉCIMO SEXTO: Terminación Anticipada del Contrato
Cualquiera de las Partes podrá poner término en cualquier tiempo al Contrato, de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente Contrato.
b) Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
c) Si el Servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.

d) Si la contraparte no resguardare la confidencialidad de la información recibida, establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte o un correo electrónico, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción
Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares
Las Partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

JESSICA JAEL ALEXANDROWICZ VAISMAN

Firmado digitalmente por JESSICA JAEL ALEXANDROWICZ VAISMAN
Fecha: 2024.10.09 11:29:17 -03'00'

Fibra Consultores

Rut: N° 65.217.529-5

María Javiera Palma Carvajal

C.I.: 15.385.231-6

Fibra Consultores

Rut: N° 76.781.153-5

Jessica Jael Alexandrowicz Vaisman

C.I.: 15.638.559-K

Fundación Estrella del Sur

Rut: N° 65.217.529-5

Eduardo Armando Guerrero Núñez

Rut: 15.098.640-0